



OFORD.: N°39979
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0000570, de 04 de diciembre de 2019.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2019120220614
Santiago, 19 de Diciembre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
martha flores casali - Caso(1071207)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Solicito la metodología de evaluación de la gestión del Riesgo Operacional, pautas para su medición, verificación y evaluación. Asimismo, solicito los oficios emitidos en esta materia durante los años 2018 y 2019. La información solicitada y los oficios, respecto de la supervisión de Bancos y Compañías de seguros."

Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar:

Que la información respecto a la metodología de supervisión de los riesgos que se aplica en el sector bancario, se encuentra permanentemente disponible en el sitio web www.cmfchile.cl. Para consultar la información, deberá ingresar a la sección "Bancos e Instituciones Financieras" y seguir la siguiente ruta: seleccionar la etiqueta "Publicaciones" que se encuentra en la parte superior del sitio y seleccionar el link "Todas las publicaciones", por último debe buscar el título "Modelos de Supervisión". También puede acceder directamente en el siguiente link:

<https://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Publicaciones?indice=15.3&idPublicacion=480&idContenido=12020&idCategoria=2501>

Respecto a la metodología de supervisión de Compañías de Seguros, comunicamos que esta información se encuentra contenida en la Norma de Carácter General (NCG) N°325, la cual está permanentemente disponible en el sitio web www.cmfchile.cl. Para revisar la normativa citada deberá ingresar a la sección "Valores y Seguros" y seguir la siguiente ruta: seleccionar la etiqueta "Legislación y normativa", luego "Normativa" y finalmente, buscar la NCG N°325. También puede acceder directamente en el siguiente link:

http://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa

/normativa2.php?tiponorma=ALL&numero=325&dd=&mm=&aa=&dd2=&mm2=&aa2=&buscar=&entidad_web=ALL&materia=ALL&enviado=1&hidden_mercado=%25

En lo referido a los oficios que contienen información sobre la gestión de riesgo operacional, tanto en Bancos como en Compañías de Seguros, se debe denegar su solicitud por cuanto el conocimiento de esta información afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio. Atendido lo anterior, se configuran en relación a la información señalada, las siguientes causales de reserva:

a) La dispuesta en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en atención a que la divulgación de los datos requeridos afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano.

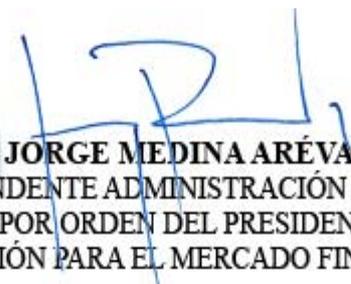
b) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Visto lo anterior, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Finalmente, y en cuanto a la información solicitada cuyo acceso ha sido denegado, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3098, de 2019.

Saluda atentamente a Usted.



JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2019399791078010gkXDfzbqkyBqinNkVCUNWWsltyimPi